

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 651-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 15 NOV 2022

VISTO: El Acta de Acuerdos N° 004-2022 de fecha 27 de setiembre de 2022; el Oficio N° 4016-2022/GRP-DRSP-4300203 de fecha 05 de octubre de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 623-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, *Ley de Bases de la Descentralización*, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias, establece entre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de salud las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud y g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales";

Que, con Decreto Legislativo N° 1157 se aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, el cual establece lo siguiente: "**Artículo 6: De los mecanismos de concertación (...)** 6.2. Créanse los **Comités Regionales Intergubernamentales de Inversión en Salud (CRIIS)**, en cada región, como los espacios de concertación intergubernamental, compuesto por el gobierno regional y los gobiernos locales para la priorización concertada y el seguimiento de las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud.(...)";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-SA, señala lo siguiente: "**Artículo 19.- Del Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS) de cada región. 19.1.** Cada CRIIS es constituido por disposición expresa del Gobierno Regional, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Acta de Acuerdos N° 004-2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, los miembros del Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS) 2019-2022, acordaron lo siguiente: "**1 Aprobar el Reglamento Interno del CRIIS y elevar el acta para que este sea aprobado a su vez con Resolución Ejecutiva Regional. (...)**";

Que, con Oficio N° 4016-2022/GRP-DRSP-4300203 de fecha 05 de octubre de 2022, el Director Regional de Salud Piura remite el Acta de Acuerdos N° 004-2022 de fecha 27 de setiembre de 2022 y solicita al Gerente General Regional la emisión de la resolución que ratifique el Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS) 2019-2022 así como la aprobación de su Reglamento Interno, adjuntando proyecto de resolución;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 651-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 15 NOV 2022

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 623-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de noviembre de 2022, esta Gobernación Regional resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS) 2019-2022" (...) ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS) 2019-2022, es responsable de elaborar su Reglamento y el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud"**;

Que, estando a acordado en el Acta de Acuerdos N° 004-2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, a lo solicitado por la Dirección Regional de Salud Piura mediante Oficio N° 4016-2022/GRP-DRSP-4300203 de fecha 05 de octubre de 2022, y a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 623-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de noviembre de 2022, corresponde a esta Gobernación Regional emitir el acto administrativo que apruebe su Reglamento Interno;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias; Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-SA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIÓN EN SALUD (CRIIS) 2019-2022, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Salud Piura. Asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD (CRIIS) DE LA REGION PIURA

1 DE LA ORGANIZACIÓN DEL CRIIS

- 1.1 El Comité Regional Intergubernamental de Inversiones de Salud – CRIIS es la instancia de articulación regional para el ordenamiento de las inversiones en salud en el ámbito de la Región Piura. El mismo que es presidido y convocado por el Gobernador Regional.
- 1.2 El CRIIS debe ser ratificado por cada nuevo Gobierno Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo del CRIIS.
- 1.3 El CRIIS tiene la responsabilidad de priorizar, consensuar, proponer, monitorear e informar respecto a la priorización de las inversiones en salud (programas, proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance provincial y distrital, los cuales serán incluidos en el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de la Región.
- 1.4 El CRIIS tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:
- 1.5 Aprobar de forma concertada la priorización de inversiones de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance regional, provincial y distrital, propuesta por la Autoridad Sanitaria Regional, como resultado de la etapa de planeamiento, el cual servirá de insumo para la aprobación del Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud.
- 1.6 En el marco del CRIIS, el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de la Región Piura será aprobado por el Gobierno Regional, con opinión favorable del Ministerio de Salud.
- 1.7 Revisar y aprobar los informes técnicos de seguimiento de las inversiones de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance regional, provincial y distrital priorizados en la etapa de planeamiento, elaborados por la Autoridad Sanitaria Regional, el cual será distribuido a las 8 provincias.
- 1.8 Proponer medidas para fortalecer la gestión y ejecución de la inversión en salud en su respectivo ámbito de competencia.
- 1.9 El CRIIS estará conformado de la siguiente manera:
- 1.10 Presidente: Gobernador(a) Regional, quién lo presidirá.
- 1.11 Gerente(a) Regional del Área de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces.
- 1.12 Secretario Técnico: Director(a) de la Dirección o Gerencia Regional de Salud, el(la) cual cumple las funciones de Secretario(a) Técnico.
- 1.13 Alcaldes provinciales.
- 1.14 Alcaldes distritales según corresponda.
- 1.15 El Gobernador(a) Regional podrá designar a su representante, el cual deberá ejercer la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional.
- 1.16 Los demás miembros del CRIIS podrán designar un miembro alterno, el cual debe estar acreditado.
- 1.17 El Ministerio de Salud participará en el CRIIS brindando la asistencia técnica que se requiera.

2 DE LAS SESIONES DEL CRIIS

- 2.1 Corresponde al Presidente del CRIIS convocar a los miembros a las sesiones trimestrales ordinarias, así como también a las extraordinarias, adjuntando a la notificación de convocatoria respectiva la agenda del orden del día, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles. La agenda del orden del día deberá señalar los temas a tratarse. Ello no aplicará para las sesiones extraordinarias.
- 2.2 Las Sesiones Ordinarias del CRIIS se desarrollarán trimestralmente.



2.3 Las sesiones extraordinarias se convocarán a solicitud de la Presidencia o de uno de los miembros, para temas que involucren a la mayoría absoluta de los miembros del CRIIS y con una antelación no menor de un (01) día hábil.

2.4 El Secretario Técnico del CRIIS elaborará un acta por cada sesión, en la cual registrará la asistencia, lugar, fecha y hora de la sesión, los puntos de agenda tratados, los acuerdos y sus fundamentos, así como el modo y sentido de los votos de cada miembro.

2.5 El acta deberá ser firmada al final de cada sesión por el Presidente, Secretario Técnico, miembros y los participantes acreditados para la sesión.

2.6 Las Actas del CRIIS deben ser custodiadas por el Secretario Técnico.

2.7 El Secretario Técnico del CRIIS participará en sus respectivas reuniones con voz y voto.

3 DEL QUORUM DEL CRIIS

3.1 Para la instalación de las sesiones se requiere del quórum de una mayoría simple (la mitad más uno) de los respectivos miembros del CRIIS.

3.2 El número total de miembros se determinará según la lista de aquellos cuya asistencia es obligatoria, lo cual será establecido en la agenda a tratarse en la sesión correspondiente, según lo estipulado en el presente reglamento interno. Sobre la base de ello se definirá la cantidad necesaria para el quórum conforme a lo señalado en el numeral precedente.

3.3 Si no existiera quórum para la primera sesión, el Presidente del CRIIS deberá realizar la segunda convocatoria dentro del segundo día hábil siguiente, debiendo realizarse en un plazo no menor de diez (10) días hábiles.

3.4 De no haber quórum en una sesión convocada, se llamará a una nueva sesión que se llevará a cabo como máximo a los (15) días hábiles después de la sesión no sostenida.

3.5 Para la realización de la segunda sesión se necesita un quórum no menor a la tercera parte del número legal de sus miembros

3.6 En caso de no contar con el quorum establecido en una segunda convocatoria, el CRIIS con los miembros presentes estarán facultados a realizar la reunión programada. Los acuerdos y compromisos asumidos serán de cumplimiento por todos los integrantes del CRIIS.

3.7 Los alcaldes provinciales deberán asistir obligatoriamente al CRIIS cuando se incluyan en la agenda inversiones o temas relevantes para el ámbito bajo su jurisdicción.

4 DE LAS VOTACIONES EN LOS CRIIS

4.1 Los acuerdos de las sesiones se adoptan en base a los votos de la mayoría (la mitad más uno) de los asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente. Ningún miembro podrá inhibirse de realizar su votación.

5 DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CRIIS

5.1 El Acta del CRIIS, debe ser firmada por todos los participantes, con letra legible identificando su nombre y representatividad.

5.2 Todas las Actas deben estar contenidas en un Libro de Actas debidamente legalizado y foliado. La Secretaría Técnica se encargará de llevar y custodiar el Libro de Actas.

5.3 La responsabilidad de la distribución de las Actas de las sesiones, recae en la Secretaría Técnica del CRIIS, las mismas antes de su distribución deben de estar debidamente firmadas. La distribución es para todos los integrantes del Comité, así como a aquellos que hubieren participado en su condición de representantes debidamente acreditados.

5.4 Copia del Acta del CRIIS deberá ser remitida al Ministerio de Salud, como máximo hasta los quince días hábiles posteriores a la realización de las sesiones.

